

ENTRE: El ayuntamiento del Municipio de Villa González, entidad pública autónoma regida en virtud de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio y establecimiento principal en la calle Luz Peña No.1, del Municipio de Villa González, Provincia de Santiago, RNC: 4-02-00224-2 debidamente representado por el Alcalde Municipal **ING. CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 094-0002924-6, Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Villa González, domiciliado y residente en el Municipio de Villa González y accidentalmente en esta ciudad de Santiago, quien para los fines del presente acto se denominara El Contratante y/o primera parte **ENTIDAD CONTRATANTE**.-----



Y DE LA OTRA PARTE: RAMÓN ELÍAS FERMÍN HERNÁNDEZ, dominicano. Mayor de edad, locutor, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 094-0001407-3, domiciliado y residente en Palmarejo, Villa González, Santiago, República Dominicana, quien a su vez produce y dirige el programa **INFORMANDO EN LA NOCHE CON RAMÓN FERMÍN**, por el **LAGUNERO TV**, en el municipio de Villa González, en horarios de 9:00pm a 10:00pm de lunes a viernes, quien para los fines del presente acto se denominará **EL CONTRATADO**.-----

-----**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**-----

PRIMERO: EL CONTRATADO se compromete a reproducir un comercial educativo que le proporcionará la entidad contratante por el medio de comunicación antes mencionado, en el horario que se reproduce el programa, todos los días y se pasará dicho comercial en todos los cortes efectuado.-----

SEGUNDO: EL CONTRATADO acepta que el comercial podría ser variado o cambiado por otro si fuese necesario y el compromiso sigue siendo el mismo hasta el término del presente contrato con las mismas obligaciones para ambas partes.----

TERCERO: las partes envuelta en el presente contrato convienen un periodo de seis (6) meses para el término del presente contrato, contando a partir de la fecha de su firma hasta el conteo de seis meses calendario coincidiendo con el día en que fue firmado, pero aun así las obligaciones de ambas partes podrían terminar en cualquier momento que una de ellas lo prefiera, sin otra formalidad que la de comunicárselo a la otra parte con por lo menos quince (15) días de antelación.-----

CUARTO: LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar la suma de **SEIS MIL (RD\$6,000.00) PESOS DOMINICANO** por la prestación de dicho servicio en la fecha comprendida del veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes de manera ininterrumpida dicho pago se hará en el domicilio de la parte contratante o en el que ambas partes pudiera convenir posteriormente.-----

HECHO Y FIRMADO en tantas originales como en parte fuere necesario en el Municipio de Villa González, provincia de Santiago, República Dominicana, a lo un (1) día del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----

CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Entidad Contratante

RAMÓN ELÍAS FERMÍN HERNÁNDEZ
Parte Contratada

-----**Sigue al dorso**-----

Yo **LIC. MANUEL E. ALMONTE BOITEL** abogado notario público de los del numero para el municipio de Santiago de los caballeros matriculado en el colegio de notario bajo el numero 4765, con estudio profesional abierto en la calle General Cabrera #62 edif. Báez Álvarez Apto. 7 3^{ra} planta de esta ciudad de Santiago de los caballeros **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y RAMÓN ELÍAS FERMÍN HERNÁNDEZ**, me han declarado que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, personas de mi conocimientos a quienes también doy fe a conocer, por lo que **LEGALIZO**. En la ciudad de Santiago de los caballeros, República Dominicana, a los un (01) día del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----



LIC. MANUEL E. ALMONTE BOITEL
Notario Público

